



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOMINCHAR

Disponiendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios los acuerdos plenarios referentes a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial; retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación. Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 el acuerdo que a continuación se transcribe :

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del ROF, se somete a consideración del Pleno la siguiente moción:

-Determinar, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto vigente, previa modificación presupuestaria si fuere preciso, la siguiente relación nominal de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial o bien sin dedicación alguna, con las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

**Cargos con dedicación exclusiva:**

-Concejal delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Festejos. Dedicación mínima: 37,5 horas por semana.

-Concejal Delegada de Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Mujer, Tercera Edad y Atención Ciudadana 37, 5 horas por semana

**Retribuciones:**

-Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Festejos: 1.247 € brutos mensuales.

-Concejal Delegada de Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Mujer, Tercera Edad y Atención Ciudadana: 1.247 € brutos mensuales.

**Asistencias:**

Por asistencias a Plenos, Comisiones municipales, órganos colegiados y, en general, a reuniones oficiales del Ayuntamiento, los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán la cantidad de 25 € netos por cada asistencia, con un máximo de diez al mes.

Esta propuesta surtirá efectos económicos y en materia de Seguridad Social desde la aprobación plenaria, en su caso.

**Indemnizaciones:**

Todos los miembros tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. Los Concejales se asimilarán al Grupo 1º establecidos en el Anexo I del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

En Lominchar, a 14 de julio de 2023.- El Alcalde, Roque Antonio Fernández Ávila.

Nº. I.-4023